

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 425/17
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES CONTRATISTAS No. PICH-PIP-05-2017

EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GENERAL DE GOBIERNO Y HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 52, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 34, 39, 61 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS FORMULADO POR PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, EN SU CARÁCTER DE CONVOCANTE, A EFECTO DE EMITIR EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE COMO FUNDAMENTO PARA OTORGAR EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, RESPECTO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NO. PICH-PIP-05-2017, RELATIVO A LA REPARACIÓN DE UNA CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PORTÓN METÁLICO, UBICADOS DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL PAQUIMÉ, PROPIEDAD DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de diciembre de 2017, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria emitió el **Dictamen No. 365/17**, mediante el cual se autorizó a Promotora de la Industria Chihuahuense, para llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas.

II.- Con fecha 05 de diciembre de 2017, Promotora de la Industria Chihuahuense, envió cartas invitación a tres contratistas, para participar en el Concurso por **Invitación a cuando menos tres Contratistas No. PICH-PIP-05-2017**.

III.- Mediante **Oficio No. PICH/CG/216/2017**, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense, solicitó a este Comité Dictamen que servirá de base como fundamento para otorgar el fallo de adjudicación, respecto del concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas **NO. PICH-PIP-05-2017**, respecto de la obra anteriormente descrita, señalando que el monto estimado de la obra que se pretende contratar es por la cantidad **\$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

IV.- La Construcción de la presente obra será cubierta a cargo del Oficio de Suficiencia Presupuestal **No. PIC/UA/48/2017**, de fecha 27 de noviembre del 2017, por la cantidad total de **\$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por la Unidad de Administración de Promotora de la Industria Chihuahuense.

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 425/17
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES CONTRATISTAS No. PICH-PIP-05-2017

V.- En las bases respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el presente concurso.

VI.- Con fecha 11 de diciembre de 2017, se celebró la Junta de Aclaraciones a las Bases del Concurso, levantándose el acta respectiva.

VII.- Con fecha 14 de diciembre del 2017, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, habiéndose aceptado para su revisión detallada tres propuestas presentadas, con los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, mismos que se enlistan en el acta respectiva y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida, procediendo con la apertura de las propuestas técnicas aceptando para su análisis las siguientes:

ING. JUAN RAMÍREZ PARADA

ING. NADIA KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO

DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

En esta etapa, según constancias exhibidas no fue desechada ninguna de las propuestas presentadas.

VIII.- Acto seguido la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas, de las técnicas que no fueron rechazadas conforme al segundo párrafo de la Fracción I del Artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE PROPUESTO SIN INCLUIR I.V.A.
ING. JUAN RAMÍREZ PARADA	\$680,445.23
ING. NADIA KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO	\$699,118.81
DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	\$672,234.18

En esta etapa, según constancias exhibidas no se desechó propuesta alguna.

RESULTANDO

Ejecutado el análisis detallado por parte de la Convocante de las propuestas recibidas conforme los criterios establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y en las Bases del Concurso por Invitación a cuando menos tres

Calle Joaquín Terrazas No. 300
Col. Santa Rosa C.P. 31050
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 425/17
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES CONTRATISTAS No. PICH-PIP-05-2017**

Contratistas, fue turnado a este Comité para conocer y emitir con base en dicho análisis el Dictamen que sirva como Base para emitir el Fallo, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último Párrafo del numeral citado, así como de la fracción I del Artículo 48 de la multicitada Ley.

Resultado:

ING. JUAN RAMÍREZ PARADA

Aspecto Económico:

Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica solvente.

ING. NADIA KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO

Aspecto Económico:

Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica solvente.

DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

Aspecto Económico:

Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica solvente.

CONSIDERANDO

Se dictamina improcedente la solicitud de merito presentada por Promotora de la Industria Chihuahuense, en razón de que derivado del análisis de la documentación presentada es de observarse que las tres propuestas económicas presentadas fueron calificadas como solventes, debiendo haber sido desechadas en su totalidad, en razón de que la Convocante cuenta con suficiencia presupuestal por un importe total de **\$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, según se desprende del Oficio No. **PIC/UA/48/2017**, de fecha 27 de noviembre del 2017, sin embargo, al calcular el monto sin el Impuesto al Valor Agregado arroja un importe de **\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta inferior a las tres propuestas presentadas por lo contratistas, las cuales

Calle Joaquín Terrazas No. 300
Col. Santa Rosa C.P. 31050
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 425/17
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES CONTRATISTAS No. PICH-PIP-05-2017

calculadas sin el Impuesto al Valor Agregado, son por las cantidades que se especifican a continuación:

ING. JUAN RAMÍREZ PARADA	\$680,445.23
ING. NADIA KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO	\$699,118.81
DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	\$672,234.18

Es de observarse que las tres propuestas presentadas rebasan el monto del presupuesto aprobado, situación que contraviene lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece que los Entes Públicos, se abstendrán de formalizar o modificar contratos si no hubiere partida expresa y saldo disponible en su respectivos presupuestos. Así mismo, se incumple con lo establecido por el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, el cual dispone que el Convocante, para hacer el análisis detallado de las proposiciones, deberá verificar principalmente, que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el contratista.

Así mismo, cabe señalar además, que la Convocante omitió agregar a sus bases de licitación los siguientes requisitos: La mención del capital mínimo requerido para participar en el procedimiento, la o las especialidades necesaria para llevar a cabo la obra y el origen de los recursos para llevar a cabo la contratación de los trabajos, requisitos que conforme al Artículo 38 de la multicitada Ley en deben contener las Bases de Licitación, el cual dispone que las bases licitatorias deberán contener como mínimo: Fracción X, el origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe autorizado, en su fracción XI, experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, que deberá acreditarse con su registro vigente en el Padrón Único de Contratistas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, no es de aprobarse la solicitud presentada por Promotora de la Industria Chihuahuense, toda vez este Comité considera que las tres propuestas presentadas debieron haber sido desechadas en su totalidad, y consecuentemente haberse declarado con posterioridad desierto el procedimiento, como lo dicta el artículo 69 del Reglamento de la Ley en mención, que el Convocante podrá declarar desierta una licitación cuando los precios de las propuestas presentadas por los contratistas no sean aceptables. Además, acabe hacer la observación de que se omiten algunos requisitos básicos en las Bases de Licitación presentadas por la Convocante conforme a la ley aplicable a la materia de estudio.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de diciembre de 2017.

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 425/17
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES CONTRATISTAS No. PICH-PIP-05-2017

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS
ORGANISMOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REPRESENTANTE**



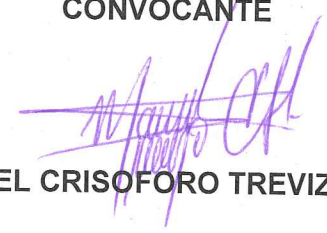
LIC. EBER BUSTAMANTE SAAVEDRA

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA
REPRESENTANTE**



ING. EUSEBIO OGAZ GUEVARA

**POR PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
CONVOCANTE**



ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACÓN